

REGLAMENTO

XIV CONGRESO

REGIONAL

NUEVAS GENERACIONES

15 de octubre de 2022



14 CONGRESO
AUTONÓMICO
NUEVAS GENERACIONES
REGIÓN DE MURCIA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: CONVOCATORIA DEL CONGRESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los vigentes Estatutos de Nuevas Generaciones, y según el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones, el XIV Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia se celebrará el 15 de octubre de 2022, en la ciudad de Murcia.

Artículo 2º: COMISIÓN ORGANIZADORA

Corresponde a la Comisión Organizadora, aprobada por Comité Ejecutivo Nacional, impulsar, coordinar, y dirigir todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizar la transparencia del proceso electoral y velar por la igualdad de derechos de todos los afiliados. A tal fin, los órganos de la Región de Murcia se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora facilitándole los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

El número de miembros que formen parte de la Comisión Organizadora deberá ser impar, tendrá un mínimo de 5 personas y un máximo de 15, incluyendo un Presidente, un Vicesecretario, un Secretario y dos Vocales.

La Comisión Organizadora adopta sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas de cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 3º: COMPETENCIAS DEL CONGRESO

El Congreso Autonómico es el máximo órgano de Nuevas Generaciones y sus competencias, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, son las siguientes:

- A)** Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva.

- B)** Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia.
- C)** Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia.
- D)** Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político de Nuevas Generaciones, definan su oferta o afecten a la estrategia de gestión de la organización.
- E)** Elegir al Presidente de Nuevas Generaciones Autonómico y demás vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva Autonómica que establecen los Estatutos en vigor.

Artículo 4º: REGLAMENTO DEL CONGRESO

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XIV Congreso Autonómico se regirá por el presente Reglamento, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión del 1 de septiembre de 2022, tal y como establece el artículo 23 y 24 de los Estatutos Nacionales.

El Título de Organización regulará los requisitos de todos los actos previstos desde la convocatoria del Congreso hasta la apertura del mismo, garantizando especialmente el cumplimiento de los plazos para la celebración de aquellos, así como cuanto se refiera al procedimiento de elaboración y distribución de las ponencias, como la presentación de enmiendas.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento, serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso, y, por este último Órgano, durante el desarrollo de las sesiones del mismo, todo ello respetando fielmente los Estatutos Nacionales. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa elegida.

TÍTULO I

Inscripción en el proceso y organización del Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones

Artículo 5º: PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Para participar en el proceso congresual de Nuevas Generaciones de cualquier manera, elegir y ser elegido, es necesario inscribirse previamente en él. Para ello, la Comisión Organizadora habilitará un formulario de inscripción, que estará disponible para su descarga tanto en formato físico en todas las sedes del Partido Popular como en versión electrónica en la página web www.ppregiondemurcia.es y www.nngg-murcia.es. En el formulario deberá aparecer obligatoriamente el nombre, apellidos, DNI, teléfono móvil, una dirección de correo electrónico, sede en la que se está afiliado y firma del solicitante. Las hojas de inscripción deberán entregarse en la sede local o regional del Partido Popular.

Formas de participación en el proceso y plazos de inscripción:

Candidatos a presidente autonómico de Nuevas Generaciones, **entre el 9 y el 16 de septiembre**, presentando el formulario en la sede autonómica del Partido Popular de la Región de Murcia o bien a través del correo electrónico **nnggmurcia@pp.es** en ambos casos antes de las 14 horas del último día habilitado al efecto.

La proclamación de los precandidatos se realizará el **17 de septiembre de 2022**.

Todos aquellos que quieran participar eligiendo a los compromisarios y votar al candidato a presidente autonómico de Nuevas Generaciones en primera vuelta, presentando el formulario en la sede autonómica del Partido Popular de la Región de Murcia o bien a través del correo electrónico **nnggmurcia@pp.es** desde el **2 hasta del 16 de septiembre de 2022**, antes de las 14 horas.

De entre los inscritos, aquellos afiliados que cumplan los requisitos estatutariamente exigidos, pueden presentar su candidatura a compromisario en el momento de presentar su inscripción para participar en el Congreso o de forma independiente presentando el formulario a través del correo electrónico nnggmurcia@pp.es , desde el 2 hasta el 23 de septiembre de 2022, antes de las 14 horas.

Los compromisarios natos estarán inscritos automáticamente.

Artículo 6º: DE LAS VOTACIONES

La elección a los precandidatos a la Presidencia y de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante votación secreta, conforme el artículo 14 del Reglamento Marco de Congresos de Nuevas Generaciones.

La jornada de votación presencial tendrá lugar el **29 de septiembre de 2022** para lo que se constituirán Mesas electorales determinadas por la Comisión Organizadora del Congreso, en cada una de las sedes en que se lleve a cabo la votación, compuesta de Presidente, Secretario y Vocal designados por la Comisión Organizadora del Congreso.

Los precandidatos a Presidente y a Compromisarios podrán nombrar afiliados que actúen como interventores o apoderados en el acto de la elección, que se podrán incorporar a cada una de las Mesas en que concurra el candidato

Artículo 7º: COMPOSICIÓN DEL CONGRESO AUTONÓMICO

El Congreso Autonómico estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco, por los compromisarios natos (19), y los electos (208) número 4

veces superior al de los natos según establece el art. 12.1.b) del Reglamento Marco de Congresos y el art. 29 Estatutos de NNGG.

Son compromisarios natos los miembros de la Junta Gestora de Nuevas Generaciones de la Región de Murcia y hasta un máximo de 10 miembros de la Comisión Organizadora si cumplen los requisitos para ser compromisarios.

Artículo 8º: CONDICIÓN DE COMPROMISARIO

La condición de compromisario es personal e intransferible.

Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Para poder ser compromisario, será necesario haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el artículo 7 de los Estatutos, con anterioridad al 1 de septiembre 2022, fecha en que se acuerda la Convocatoria del Congreso por el Comité Ejecutivo Nacional y haberse inscrito en el proceso, no estando suspendido de afiliación.

El Fichero Nacional remitirá a la organización autonómica el listado de afiliados, cerrado a la fecha de la convocatoria, que será el censo oficial del Congreso de forma inicial.

Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del congreso en el ámbito correspondiente. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.

Artículo 9º: DISTRIBUCIÓN COMPROMISARIOS

La Comisión Organizadora procederá a la distribución de compromisarios por municipios, atendiendo a criterios de máxima descentralización, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo.

El criterio para formar estas agrupaciones será comarcal, por razones de proximidad geográfica y respetará el objetivo de máxima descentralización.

El número de compromisarios electos de NNGG es de **208**, que se distribuyen por Comarcas de la siguiente manera:

- **COMARCA DE MURCIA** (Abanilla, Abarán, Alcantarilla, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Molina de Segura, Murcia, Ojós, Ricote, Santomera, Torres de Cotillas, Ulea y Villanueva del Río Segura): elige a **104** compromisarios.
- **COMARCA DEL CAMPO DE CARTAGENA** (Los Alcázares, Cartagena, Fuente Álamo, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y La Unión): elige a **42** compromisarios (41,6)
- **COMARCA DEL GUADALENTÍN** (Águilas, Alhama de Murcia, Librilla, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana): elige a **31** compromisarios (31,2)
- **COMARCA DEL NOROESTE** (Albudeite, Bullas, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Calasparra, Bullas, Mula y Pliego): elige a **21** compromisarios (20,8)
- **COMARCA DEL ALTIPLANO** (Jumilla y Yecla): elige a **10** compromisario (10,4).

Para la elección de los compromisarios, los inscritos como participantes en cada Comarca votarán en las sedes de Murcia municipio, Cartagena, Lorca, Caravaca de la Cruz y Yecla, respectivamente.

Las reclamaciones contra los acuerdos de distribución de compromisarios por municipios o distritos se elevarán por los Comités afectados al Comité Nacional de Derechos y Garantías en el plazo máximo de 24 desde la toma del acuerdo.

En el supuesto de que alguna asamblea local o de distrito no elija a los compromisarios asignados, estos no podrán ser sustituidos por afiliados de otras zonas.

Artículo 10º: CONVOCATORIA DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

Las convocatorias para la celebración de las Asambleas para la elección de Compromisarios y votación de candidatos a la Presidencia se dirigirán a cada uno de los afiliados, de los que conste correo electrónico o teléfono móvil y se publicitarán a través de las páginas web correspondientes, con una antelación mínima de 15 días e indicando lugar, fecha y hora de comienzo de las asambleas, duración del período de votación, que no será superior a 11 horas, número de compromisarios a elegir y bases para la presentación de candidaturas a compromisario, así como para la constitución de la mesas electorales.

Asimismo, se comunicará a través del mismo sistema, el nombre de los candidatos a compromisarios en el momento de cierre de plazo de presentación de las candidaturas

El nombre de los precandidatos a Presidente presentados se comunicará a través de correo electrónico o de SMS, y se publicitará a través de la página web correspondiente en el momento de su proclamación como tales.

Artículo 11º: ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS

La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta, a la que podrá presentarse como candidato cualquier afiliado que lo solicite conforme el procedimiento establecido en el art. 5 del presente Reglamento. El formulario para realizar la inscripción estará disponible tanto en formato físico en todas las sedes del Partido Popular de la Región como en versión electrónica en la página web www.ppregiiondemurcia.es y www.nngg-murcia.es

Cada afiliado inscrito para participar en el Congreso podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes de la votación, **23 de septiembre de 2022, antes de las 14:00 horas**. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto, pudiendo nombrar un interventor para el acto de la elección, que se incorporará a las mesas constituidas al efecto.

Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral. En caso de coincidencia entre el número de candidatos a elegir y el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados.

Todo afiliado inscrito que muestre interés en presentarse como candidato, tendrá derecho a recibir información y consultar toda la documentación necesaria para tal fin en las dependencias de la Sede Autonómica. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá retirarse de la Sede, original o fotocopia de documento alguno, a cuyo efecto el Gerente Autonómico del Partido Popular será el encargado de su custodia y buen uso.

Artículo 12º: DESARROLLO DE LAS ELECCIONES

La Comisión Organizadora, confeccionará las papeletas, ordenando alfabéticamente los candidatos a compromisarios y los precandidatos a la

presidencia de NNGG, sorteando la letra de comienzo del primer nombre de la lista, y las facilitará a cualquier afiliado de Nuevas Generaciones que tenga derecho a voto, al menos 48 horas antes de la correspondiente Asamblea.

En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia de Nuevas Generaciones.

Todos los afiliados inscritos de Nuevas Generaciones tienen derecho a elegir a elegir al candidato a Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones y a los compromisarios del Congreso Autonómico de NNGG por sufragio universal, libre, igual y secreto.

La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción los ámbitos de Distrito, Local y Comarcal. Asimismo, la Directiva convocante podrá considerar circunscripciones electorales resultantes de la agrupación de estos ámbitos, debiendo resultar equilibradas y geográficamente continuas.

Queda prohibido hacer campañas o distribuir papeletas previamente señaladas en el interior del recinto en el que se celebren las votaciones, pudiendo precisar el Comité Organizador del Congreso los límites de esta prohibición.

Artículo 13º: ACTAS DE LAS ASAMBLEAS

Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Este acta deberá remitirse al Comité Organizador del Congreso, junto al resultado de las votaciones de los precandidatos y la relación de compromisarios electos y los suplentes, tan pronto como finalice el escrutinio. Dichas relaciones contendrán, nombre y apellidos de los candidatos y de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I.

Artículo 14º: INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Las Mesas de las Asambleas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio dando cuenta a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.

Contra estas resoluciones podrá cualquier afiliado interesado elevar reclamación ante la Comisión Organizadora **en el plazo de 24 horas** contadas desde la hora de inicio de la Asamblea, debiendo esta resolver **en el plazo de 24 horas** y siendo sus decisiones inapelables, conforme al art. 18.2 del Reglamento Marco de Congresos.

Artículo 15º: PROCLAMACIÓN DE COMPROMISARIOS Y CANDIDATOS

Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.

En los territorios donde el número de compromisarios coincida con el de afiliados no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección del Presidente se realizará en el Congreso.

Los compromisarios y candidatos a la presidencia autonómica de NNGG, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario y cada candidato a presidente autonómico de Nuevas Generaciones será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 16 º: SUSTITUCIÓN DE COMPROMISARIOS ELECTOS

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 96 horas para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido, conforme al art. 15.6 del Reglamento Marco de Congresos.

En el caso de agotarse la lista de suplentes o de no existir suficiente número de candidatos, no se aceptarán sustituciones de compromisarios por personas que no hubieran concurrido a la elección, ni de otra demarcación electoral.

TÍTULO II

De la preparación del Congreso

Artículo 17º: TEXTOS DE LAS PONENCIAS

El XIV Congreso Autonómico debatirá y aprobará, en su caso, los textos de las 2 ponencias aprobadas por la Comité Ejecutivo Nacional:

- 1) Ponencia de Estatutos.
- 2) Ponencia Política.

Artículo 18º: ENVÍO DE LAS PONENCIAS

La Comisión Organizadora del Congreso establecerá de acuerdo con el calendario de sus trabajos, la fecha del envío de las Ponencias a los municipios.

Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus Ponencias antes de las **14 horas del 3 de octubre de 2022**.

El contenido de las ponencias será trasladado a los municipios y publicado por la Comisión Organizadora, tanto en la página web www.ppregiõndemurcia.es como www.nngg-murcia.es el día **5 de octubre 2022**.

Artículo 19º: PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

Están legitimados para presentar enmiendas a los textos de las ponencias:

- a) Los Compromisarios natos o electos.

b) Las Organizaciones municipales, representadas por sus órganos de gobierno.

Las enmiendas deberán realizarse en formulario oficial creado a tal efecto por la Comisión Organizadora del Congreso y remitidas por correo electrónico a la dirección nnggmurcia@pp.es desde el 6 hasta el 13 de octubre de 2022, antes de las 14:00 horas.

TÍTULO III

CAPÍTULO 1

Del derecho al sufragio

Artículo 20º: DERECHO DE SUFRAGIO

Todos los afiliados de Nuevas Generaciones que se encuentren al corriente del pago de las cuotas tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia Autonómica, por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos nacionales.

En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Autonómica, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización de Nuevas Generaciones y velará por la transparencia de todo el proceso, e incorporará a sus reuniones durante dicho proceso a una persona designada por cada candidato si así se solicitase.

CAPÍTULO 2

De proceso de Elección del Candidato a Presidente Autonómico

Artículo 21º: PROCESO DE ELECCIÓN

La elección del Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones se llevará a cabo en el Congreso de Nuevas Generaciones mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora desde **el 9 hasta el 16 de septiembre de 2022, antes 14 horas.**
- b) Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Autonómica será necesario encontrarse al corriente del pago de las cuotas, tener una antigüedad mínima de 12 meses de afiliación, presentar el apoyo de, al menos, 85 afiliados y haberse inscrito en el proceso.
- c) La Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos el **17 de septiembre de 2022.**
- d) En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la campaña electoral interna quedará convocada desde el día siguiente a la proclamación de candidatos y **por un plazo de 11 días, hasta el 28 septiembre de 2022.**
- e) En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso de Nuevas Generaciones y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia de Nuevas Generaciones.
- f) Serán proclamados candidatos a la presidencia de Nuevas Generaciones, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.
- g) Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia de Nuevas Generaciones.

h) Para el Congreso Autonómico los 45 municipios son las 45 organizaciones municipales.

i) Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Este acta deberá remitirse a la Comisión Organizadora, junto al resultado de las votaciones de los precandidatos y la relación de compromisarios electos y los suplentes, tan pronto finalice el escrutinio. Se elevará una relación certificada de los candidatos al Congreso y de los compromisarios electos a la Comisión Organizadora. Dichas relaciones contendrán, nombre y apellidos de los candidatos y de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I.

TÍTULO IV

CAPÍTULO 1

Del funcionamiento del Congreso

Artículo 22º: CONSTITUCIÓN DEL CONGRESO

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Autonómico, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 23º: COMPOSICIÓN DE LA MESA DEL CONGRESO

Conforme el art. 18 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Nuevas Generaciones, el Congreso será presidido por la Mesa, que estará compuesta por un Presidente y, al menos, un Vicepresidente, un Secretario y 2 Vocales.

Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 24º: ELECCIÓN DE LA MESA DEL CONGRESO

En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora del Congreso ésta, a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa del Congreso, que habrá de ser ratificada por mayoría simple.

De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de 30 minutos durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa del Congreso, avaladas como mínimo por el 20% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario a más de una candidatura.

Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga un mayor número de votos.

Las votaciones para su elección se realizarán mediante el sistema de mano alzada de los compromisarios presentes.

Artículo 25º: APROBACIÓN REGLAMENTO DEL CONGRESO

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento del Congreso y otros acuerdos aprobados por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 26º: FUNCIONES DE LA MESA

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 27º: EL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus

intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido o de Nuevas Generaciones, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 28º: LOS VICEPRESIDENTES

Los Vicepresidentes, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia, y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 29º: EL SECRETARIO

Corresponde al Secretario de la Mesa, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 30º: FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

El Congreso funcionará en Pleno y en Comisiones, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante votación a mano alzada por los compromisarios presentes, salvo los referentes a la elección de los órganos de la organización que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

Cada compromisario participará en el Pleno y en las Comisiones a que pertenezca. Las Mesas podrán recabar la presencia de cualquier compromisario.

CAPÍTULO 2

Del debate y aprobación de las Ponencias y los trabajos en Comisión

Artículo 31º: DEBATE DE LAS PONENCIAS

Las Ponencias acordadas por el Comité Ejecutivo Nacional se debatirán en Comisión, antes de su debate y aprobación definitiva en el Pleno del Congreso.

El debate de las ponencias comenzará por la de Estatutos y en ella participarán todos los compromisarios sin necesidad de adscripción previa.

Artículo 32º: MESA DE LAS COMISIONES

Las Comisiones estarán compuestas por una Mesa, los ponentes y los compromisarios adscritos a la misma, con excepción de la Ponencia de Estatutos, en la que participarán todos los compromisarios.

La Mesa estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, correspondiéndole en su ámbito las mismas funciones y competencias establecidas para la Mesa del Congreso.

Las Mesas de las Comisiones serán designadas por la Mesa del Congreso, nombrando a los Presidentes de entre sus miembros.

Artículo 33º: COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES

Los compromisarios serán distribuidos entre las Comisiones por la Comisión Organizadora del Congreso atendiendo, en lo posible, las sugerencias, que a los efectos les dirijan los mismos.

Artículo 34º: DEBATE DE LAS ENMIENDAS

Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.

Las enmiendas no admitidas, podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.

Defendida la enmienda, el Presidente concederá la palabra al ponente, quién podrá

aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.

Las enmiendas rechazadas sólo podrán ser defendidas en el Pleno si obtienen el apoyo del 30% de los compromisarios de la Comisión salvo las relativas a la Ponencia de Estatutos que serán admitidas o desestimadas en el debate en Comisión al estar ésta formada por la totalidad de los compromisarios.

Tanto en Comisión como en Pleno, las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante o por otro compromisario que acredite su representación.

Corresponde a la Mesa la admisión a debate de enmiendas “in voce”.

El texto definitivo que se someterá al Pleno, deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros de la Comisión.

Artículo 35º: ACTA COMISIÓN

Terminados los trabajos de la Comisión, el Presidente y el Secretario de la Mesa, firmarán el Acta, entregándola seguidamente a la Mesa del Congreso, para su constancia, a efecto de los debates del Pleno.

CAPÍTULO 3

Del pleno y sus trabajos

Artículo 36º: INFORMES DE GESTIÓN

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos, En todo caso conocerá del:

- a) Informe de Gestión presentado por el Secretario General Autonómico.

Artículo 37º: SESIONES PLENARIAS

Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y Clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.

Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en el mismo, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.

El Pleno debatirá los textos de las Ponencias, que serán expuestas a través del Portavoz de cada Ponencia designado al efecto.

A continuación, se iniciará el debate sobre cada una de las enmiendas, que habiendo sido rechazadas en comisión, hubieran obtenido los votos suficientes para mantenerlas ante el Pleno con la salvedad de lo establecido en el artículo 34 del presente Reglamento, relativo a la Ponencia de Estatutos. El Presidente concederá la palabra a los enmendantes para el turno a favor y, posteriormente, al Portavoz de la Ponencia, para el turno en contra, si así lo desea antes de la votación de las enmiendas.

Terminado el debate y votación de las enmiendas, se someterá al Pleno el texto completo de cada Ponencia.

Conocido el resultado, el Presidente, en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

CAPÍTULO 4

De la elección del Presidente y los órganos de dirección en los Congresos de Nuevas Generaciones

Artículo 38º: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE AUTONÓMICO DE NUEVAS GENERACIONES

La elección del Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones se llevará a cabo conforme a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el Pleno del Congreso su pro-

grama y la candidatura que le acompaña para cubrir los órganos de dirección de Nuevas Generaciones.

b) El Congreso elegirá, además de al Presidente Autonómico, a quienes le acompañarán para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:

- El Congreso elegirá en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Autonómico.
- En las listas sólo podrán figurar como Presidente quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito en el presente Reglamento, la condición de candidato ante el Congreso.

Artículo 39º

La Mesa del Congreso fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección de la organización, y los requisitos exigidos para dar validez a las mismas.

Si hubiese algún candidato que no ostente la condición de compromisario tendrá derecho a asistir al Congreso sin derecho a voto, a partir del momento de la aceptación de las candidaturas. A tal fin, la Mesa tendrá prevista la expedición de las oportunas acreditaciones.

En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.

Artículo 40º

Los candidatos a la presidencia de Nuevas Generaciones podrán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, que se establecerá por sorteo, en función del número de los que resultaren proclamados.

Artículo 41º

Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.

Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará en el mismo acto la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

CAPÍTULO 5

De las impugnaciones

Artículo 42º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Nacional de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del Congreso.

Artículo 43º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de 24 horas después de la celebración del Congreso.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en los vigentes Estatutos de Nuevas Generaciones Nacionales y en el Reglamento Marco de Congresos del Nuevas Generaciones.



14 CONGRESO
AUTONÓMICO
NUEVAS GENERACIONES
REGIÓN DE MURCIA